



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047-2007-CMPF

Ferreñafe, 17 de Septiembre del 2007

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18, de fecha 14 de Septiembre del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza;

VISTOS:

El Oficio N° 317-07-CSPNP-F-SIAT, de fecha 28 de Agosto del 2007, del Cmdte. PNP. Ismael Burga Neira Jefe de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe e, Informe N° 123-2007-DTVT/MPF, de fecha 29 de Agosto del 2007, del Jefe (e) de la División de Tránsito, Vialidad y Transportes de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado , modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



suprimir sus contribuciones; arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”;

Que, según Oficio N° 317-07-CSPNP-F-SIAT, de fecha 28 de Agosto del 2007, el Cmdte. Ismael Burga Neira Jefe de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe solicita al Titular del Pliego tenga a bien brindar el apoyo que le caracteriza con esta Comisaría PNP, solicitándole la exoneración del pago para la obtención de Licencia de Conducir, así como el trámite de Licencia de Conducir por Caducidad, del siguiente personal PNP: SOT2. PNP. Valdera Flores Oscar Armando, identificado con CIP N° 30514266 y el SO3.PNP. Marchena Vásquez Casimiro Antonio, identificado con CIP N° 31421603;

Que, mediante Informe N° 123-2007-DTVT/MPF, de fecha 29 de Agosto del 2007, el Jefe (e) de la División de Tránsito, Vialidad y Transportes de esta Municipalidad informa al Titular del Pliego que ha recepcionado el Oficio N° 317-07-CSPNP-F-SIAT enviado por el Cmdte. PNP. Ismael Burga Neira Comisario de Ferreñafe, en donde solicita la exoneración del pago para la obtención de Licencia de Conducir de Vehículo Automotor Menor al SO3.PNP. Marchena Vásquez Casimiro Antonio (Primera Vez) y al SOT2. PNP. Valdera Flores Oscar Armando, (Revalidación) personal que hace servicio en esta Sub Unidad, según documentos que adjunta al presente. Asimismo hace conocer que el derecho de la Licencia de Conducir por Primera Vez es de S/. 88.80 nuevos soles y por Revalidación es de S/. 45.00 nuevos soles; previo el debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18, de fecha 14 de Septiembre del 2007, se ha dado lo siguiente:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR el pago de Derecho de Licencia de Conducir Vehículo Menor Motorizado por la suma S/. 88.80 nuevos soles a favor del SO3.PNP. Casimiro Antonio Marchena Vásquez efectivo policial de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe; asimismo **Exonerar** el pago de Derecho de Revalidación de Licencia de Conducir Vehículo Menor Motorizado por la suma de S/. 45.00 nuevos soles, a favor de SOT2. PNP. Oscar Armando Valdera Flores efectivo policial de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas y a las dependencias competentes para su conocimiento y fines, asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE